

Resolución Nro. MSP-MSP-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2023

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

QUE, el artículo 226 de la Carta Magna ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento;

QUE, la Norma ibídem en su artículo 288, establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);

QUE, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El

Resolución Nro. MSP-MSP-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 485 de 07 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministro de Salud Pública al Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán.

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DCP-2023-0013-M de 10 de enero de 2023, la Directora de Contratación Pública manifestó al Director de Planificación e Inversión: “(...) En el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Contratación Pública, se revisó y validó la planificación de procesos de contratación pública (PAC INICIAL 2023) solicitados por las diferentes unidades requirentes en lo que concierne a materia de Contratación Pública; en tal virtud solicito de la manera más cordial en el ámbito de sus competencias realice la revisión, análisis de la información y emita la validación de la Matriz del PAC INICIAL 2023, adjunta al presente, tomando como consideración que para la formulación del PAC INICIAL en el aplicativo USHAY, deberán encontrarse financiadas aquellas líneas ya validadas por la Dirección a su cargo. Finalmente, cabe mencionar que este insumo es requerido como habilitante para solicitar la elaboración de la respectiva resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2023. (...);

QUE, mediante Resolución No. 00001-2023 de 12 de enero de 2023, el Ministro de Salud Pública, resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la Programación Operativa Anual (POA) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo señalado en los Informes Técnicos Nro. DPI-2023-002 (Gasto no Permanente) y Nro. DPI-2023-003 (Gasto permanente) del 09 de enero de 2023, y sus anexos; elaborados por la Dirección de Planificación e Inversión”

QUE, con memorando Nro. MSP-DPI-2023-0014-M de 12 de enero de 2023, el Director de Planificación e Inversión informó a la Directora de Contratación Pública: “(...) Sobre la base de lo expuesto, la Dirección de Planificación e Inversión, ha procedido con la revisión, validación y consolidación del POA, mismo que será aprobado mediante resolución suscrita por la máxima autoridad, instrumento que se encuentra para su legalización y en cuyo contenido señala: (...) En el marco de la Disposición Tercera, en trabajo conjunto con la Dirección de Contratación Pública, la mañana del día 11 de enero de 2022, se ha identificado los procesos constantes en el POA 2023 de Planta Central tanto de Gasto Permanente como No Permanente que deben ser contemplados en el PAC Inicial 2023, bajo los siguientes considerandos: 1. Se considera para el análisis únicamente aquellos procesos contemplados en el POA2023 de Gasto Inversión y Gasto Corriente PC como FINANCIADOS 2. Se exceptúa el Grupo 51 “EGRESOS EN PERSONAL” 3. Se exceptúa el Grupo 58 “TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES” 4. Se exceptúan los procesos constantes en el POA como ARRASTRES 5. Se exceptúan los procesos registrados en el POA con subactividades no específicas como (Asignación e-SIGEF, Asignación a las EODs para pagos de la RED, etc.), o aquellos cuya naturaleza no se rigen a ninguno de los procedimientos de contratación pública como (viáticos, pago de matrículas, pago de servicios básicos, cajas chicas, convenios, tasas, transferencias de dominio, etc.) Finalmente debido al peso del archivo me permito remitir el siguiente link de descarga en el cual consta el POA 2023 con los filtros antes señalados. Link: <https://almacenamiento.msp.gov.ec/index.php/s/M2udctbVjCAAC4T>”; y,

QUE, mediante memorando No. MSP-DCP-2023-0023-M de 12 de enero de 2023, la Directora de Contratación Pública solicitó al Director de Asesoría Jurídica: “(...) En ese sentido; y, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. AC-00023-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, mediante el cual se Expide la REFORMA INTEGRAL a la "REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA que contempla entre las atribuciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, “Elaborar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos,

Resolución Nro. MSP-MSP-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

convenios y otros instrumentos jurídicos que se prepare en el Ministerio de Salud Pública” solicito cordialmente, designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2023, en base a la Matriz PAC adjunta y normativa precitada.”.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023 del Ministerio de Salud Pública conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese la publicación de la presente resolución a la Dirección de Contratación Pública, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Encárguese la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Salud Pública a la Dirección de Comunicación Imagen y Prensa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Art. 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Referencias:

- MSP-DCP-2023-0023-M

Anexos:

- rs-00001-2023_ene_120069073001673620384.pdf
- msp-dpi-2023-0014-m0001837001673620387.pdf
- msp-dcp-2023-0013-m0279589001673620389.pdf
- msp-dcp-2023-0023-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Andrés Patricio Flores Pino
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Edison Fabián Jiménez Guadir
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante

Señorita Ingeniera
Carmen Elizabeth Estacio Herrera
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Ingeniero

Resolución Nro. MSP-MSP-2023-0002-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

Pablo Andrés Defas Córdor
Director de Planificación e Inversión

Señor Ingeniero
Rodney Eduardo Castro Galarza
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Encargado

ma/gm/ga